



Municipalidad  
de Lince

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 189-2019-MDL-GM**

Lince, **13 AGO. 2019**

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTO:** El Informe N° 294-2019-MDL-GAF/SRH, de fecha 15 de Julio de 2019, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la misma que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, a fin de mejorar el desempeño de los servidores civiles para que brinden servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos (SRH), mediante el Informe N°294-2019-MDL-GAF/SRH, ha expresado la necesidad de iniciar el proceso de elección de los representantes de los servidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva citada:

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación" dispone en su numeral 6.4.1.1 literal a) que en caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección.

Que, para efecto de dar inicio al mencionado proceso de elección, se requiere la modificación y aprobación de nuevas bases para elegir por voto secreto y por un periodo de 1 año y 5 meses a los representantes de los servidores de la Municipalidad de Lince, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, periodo 2019-2020.

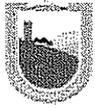
Que, de la misma forma se ha propuesto la aprobación de la modificación de las Bases y ratificación de la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, Período 2019-2020, las que servirán como instrumento normativo de las actividades que desarrolle el Comité Electoral señalado;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 393-2017-MDL, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince y la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** las Bases aprobadas mediante Resolución N° 029-2018-MDL-GM del periodo 2018-2020 para la elección de los representantes de los servidores que conformán el Comité de Planificación de la Capacitación, las mismas que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.





Municipalidad  
de **Lince**

RESOLUCION DE GERENCIA N° <sup>139</sup>2019-MDL-GM

Lince, 13 AGO. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniilince.gob.pe](http://www.muniilince.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

  
-----  
CPC. JOSÉ LUIS AREVALO CASTRO  
GERENTE MUNICIPAL

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN  
PERÍODO 2018 - 2020**

**OBJETIVO**

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Lince, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

**FINALIDAD**

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres años.

**BASE LEGAL**

1. Resolución Legislativa N° 8281 - Creación del Distrito (18-May-1936).
2. Ordenanza N° 393-2017-MDL - Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la MDL.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

**PROCEDIMIENTO**

**I. ETAPA DE PREPARACIÓN**

**Conformación del comité electoral**

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Subgerencia de Recursos Humanos, o quien haga sus veces,
2. Un (01) Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento y, o quien haga sus veces,
3. Un (01) Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la Gerencia Municipal de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Subgerencia de Recursos Humanos y con la Subgerencia de Informática y Tecnología sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores



2. El proceso electoral en la entidad
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

### **De las atribuciones del Comité Electoral**

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar y publicar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral, así como el cronograma de elecciones.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

### **De los cargos a elegir para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación**

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores.

### **Requisitos para ser elector**

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias)
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.



## **Requisitos para ser candidato como representante de los servidores**

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de tres (03) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone, completando el Formato de Solicitud de Inscripción de Candidato/a y presentarlo a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos quienes deberán presentar su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. En caso de desistimiento el candidato deberá expresar por escrito su decisión ante el Comité Electoral.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

## **II. ETAPA DEL SUFRAGIO**

### **Del procedimiento del sufragio**

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se procesará el sufragio; en caso se hubiera implementado el proceso en forma virtual, se le brindará acceso a un computador con conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.



### **III. ETAPA FINAL**

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Subgerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Informática y Tecnología deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

### **CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

El cronograma de elecciones será aprobado por el Comité Electoral.

